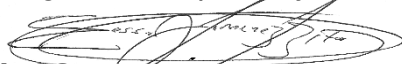


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-02574-00 en cual el abogado de la parte ejecutante solicita requerimiento al pagador. Sírvasse Proveer.


YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). SOLUCIONES ASESORES INMOBILIARION S.A.S
DEMANDADO(S). ELIECER DE JESUS VALVERDE JARABA, BLANCA CECILIA ORTEGA CASILLA Y GILBERANIA JIMÉNEZ FUENTES.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2017-02574-00.

Vista la nota secretarial precedente, le corresponde a este despacho pronunciarse sobre la solicitud de requerimiento al pagador, elevada por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que el pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN no ha realizado los descuentos correspondientes al embargo decretado por esas oficinas contra la señora Beatriz Eugenia Negrete Hernández.

Así las cosas, revisando el expediente encontramos que a folio 39 reposa respuesta de la entidad pagadora informando que la señora BLANCA CECILIA ORTEGA CASILLA cuenta con embargo posterior por proceso ejecutivo, mientras que la señora GILBERANIA JIMENEZ FUENTES cuenta con un embargo debido a proceso de familia; motivos por los cuales se imposibilitaba realizar descuentos a favor de este juzgado. No obstante, se observa que, desde la remisión de la respuesta de la entidad, han transcurrido más de 2 años, por lo que la situación jurídica de las demandadas pudo haber cambiado. Por lo anterior, esta célula judicial requerirá a la entidad pagadora para que indique cuál es la situación actual de embargos que presentan las demandadas y en qué turno se encuentra el decretado por estas oficinas.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERÍA para que indique la situación de embargos en que se encuentran las señoras BLANCA CECILIA ORTEGA CASILLA Y GILBERANIA JIMENEZ FUENTES, además indique en qué turno se encuentra el embargo decretado por estas oficinas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7110c7e6a3aa102a090d72457d4f1c93e518ffa5b8830a2aa0587749e355e073**

Documento generado en 05/05/2022 02:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>